



Resolución Ministerial N°0186-2015-MINAGRI

Lima, 29 de Abril de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 290-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 012-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 336-2015-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; el Oficio N° 069-2015-ANA-SG/OPP, ampliado mediante el Oficio N° 025-2015-ANA-OPP; y, el Informe Legal N° 138-2015-ANA-OAJ/DTM emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto a la propuesta de simplificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la referida Autoridad Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el mismo que consta de veintisiete (27) procedimientos administrativos;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI, estableciendo en su artículo 74, que la Autoridad Nacional del Agua – ANA es un organismo público adscrito, cuyas intervenciones están sujetas a las políticas del Sector; siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el que supervisa su funcionamiento, a través de los Despachos Viceministeriales, de acuerdo al ámbito de competencia;



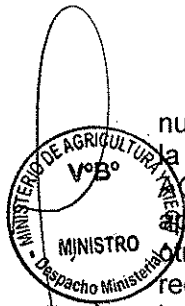
Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el numeral 65.3 del artículo 65, y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; teniendo en cuenta los Decretos Supremos N°s 054 y 060-2013-PCM por los cuales se aprobaron disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, con el objetivo de reducir los plazos de los procedimientos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión a efecto de implementarlos con mayor celeridad y menores costos, beneficiando con ello a la población en general; disponiéndose además en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del mencionado Decreto Supremo, sin retrotraer las etapas ni suspender plazos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante su Oficio N° 069-2015-ANA-SG/OPP del 21 de enero de 2015, ampliado mediante el Oficio N° 025-2015-ANA-OPP del 10 de marzo de 2015, remite su propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) simplificado; conteniendo la opinión técnica emitida por su órgano de racionalización mediante el Informe N° 024-2015-ANA-OPP-UP del 26 de febrero de 2015, en el cual se indica que como resultado de la revisión del TUPA se propone su simplificación; asimismo, la opinión legal emitida mediante el Informe Legal N° 138-2015-ANA-OAJ/DTM del 18 de febrero de 2015, conteniendo la descripción de la base legal que sustenta cada uno de los procedimientos administrativos simplificados; y finalmente, la Oficina General de Administración del ANA, ha suscrito los Formatos de Sustentación Legal y Técnicas de Procedimientos contenidos en el TUPA de la ANA, en calidad de responsable de la determinación de los costos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, conforme al principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 39.1 del artículo 39 y del numeral 10 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, del numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, las entidades deben promover la simplificación administrativa a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos;

Que, conforme a las opiniones emitidas por los órganos de racionalización y legal del MINAGRI en los documentos de Vistos y en cumplimiento de los dispositivos citados, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG;





Resolución Ministerial N°0186-2015-MINAGRI

Lima, 29 de Abril de 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; el Decreto Supremo 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios a Exclusividad; el Decreto Supremo N° 347-2014-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que entre otros, crea la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Simplificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Simplificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Aprobar los Formularios que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

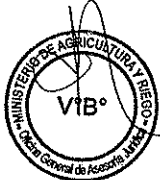
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG.

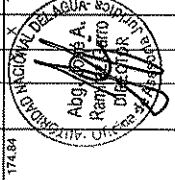
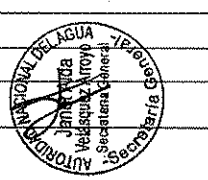
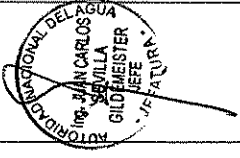
Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2015

N° de Ord	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (% en % UIT)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (*** Ubicación	Auto- mático						Reconsideración	Apelación
1	Permiso de uso de agua BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 65 al 61 Publicada el 31/03/2009. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 87 y 98, Publicado el 24/03/2010. Decreto Supremo N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40, numeral 40.1, literal b, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio o de la unidad operativa en el que se hará el uso eventual del agua. 4 Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para apocaps de sustrato hídrico, conforme al Formato Anexo 22 o 23 del Reglamento*, según corresponda. 5 Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas. 6 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario 7 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Autó- mático X	116.96	Viente (20)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	
2	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 62 y 63, Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 89 (24/03/2010). D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 2, Publicado el 27/12/2014.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua indicando el Número de Resolución de la ANA aprobando la disponibilidad hídrica cuando corresponda 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento*, que contenga la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico por la ANA o la certificación ambiental del proyecto (con opinión favorable de la ANA), según corresponda. 4 Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario 6 Pago por derecho de trámite. 7 Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, así como el título de propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, y el informe de disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	X	194.78	Veintea (20)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	
3	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe Edición de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7; 61; 63; 68; y 70 numeral 1, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua en la cual conste expresamente la renuncia del titular, con firma legalizada o fedatada. 2 Copia del documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	X	188.17	Quince (15)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	
4	Implantación o modificación de servidumbre de agua forzosa. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 65 al 67, Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 87, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Propuesta de compensación económica. 4 Documento técnico (Memoria descriptiva y plano de ubicación) que sustente el área de la servidumbre, firmado por ingeniero colegiado. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario 6 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	X	191.05	Veintea (20)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	
5	Edición de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por capacidad. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 61; 63; 68; 70.3 y 71, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	X	174.84	Veintea (20)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	
6	Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 9; Publicada el D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal d, Publicado el 08/07/2010.	1 Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Memoria descriptiva y planos según Anexo 1 de los Lineamientos*. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe	X	118.82	Veintea (20)	Venancia Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua	Administrador Local de Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Administrador Local de Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Administrador Local de Agua. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas



Nº de Orden	DEVENOMACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario (**) / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (**) (en % UIT)	CALEIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
7	<p>1 Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 106 Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Ficha Técnica del proyecto a ser ejecutado en formato físico y digital.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Ficha Técnica del proyecto a ser ejecutado en formato físico y digital.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	4,74% UIT	X	Quince (15)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos.
8	<p>1 Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 106 Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Copia de la Certificación Ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.</p> <p>4 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 o 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de Ingeniero Colegiado y habilitado.</p> <p>5 Recibo de pago por inspección ocular.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Copia de la Certificación Ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.</p> <p>4 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 o 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de Ingeniero Colegiado y habilitado.</p> <p>5 Recibo de pago por inspección ocular.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	4,84% UIT No incluye el Derecho de Inspección	X	Veintea (20)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos.
9	<p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Organismo de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p> <p>1 Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 4; 83 y 94 Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Propuesta de la Tarifa, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante y del poder que le otorga la representación de la personería jurídica para realizar el trámite.</p> <p>3 Propuesta de la Tarifa, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	Gratuito	X	Cinco (05)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Administrador Local de Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
10	<p>1 Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Copia certificada de constitución, aprobación de estatutos y elección del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, suscrita por la persona autorizada por el sector hidráulico sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante.</p> <p>3 Copia certificada de constitución, aprobación de estatutos y elección del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	Gratuito	X	Cinco (05)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Administrador Local de Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
11	<p>1 Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 47 y 105. Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento*.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento*.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	4,48% UIT	X	Quince (15)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos.
12	<p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Organismo de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p> <p>1 Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con perforación.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 47 y 105. Publicada el 11/04/2001.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Formato Anexo 05 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento*, que incluye los datos que acrediten la conducción de área donde se realiza el pozo y la aprobación de la evaluación ambiental preliminar.</p> <p>4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Formato Anexo 05 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento*, que incluye los datos que acrediten la conducción de área donde se realiza el pozo y la aprobación de la evaluación ambiental preliminar.</p> <p>4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	4,84% UIT No incluye el Derecho de Inspección	X	Veintea (20)	Venanza Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos.

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de aguas subterráneas o superficial. (acreditación de disponibilidad hídrica) BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, publicada el 31/03/2008, D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 79, numeral 3, 81, publicado el 24/03/2010, D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010, D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse legalmente en el Registro Público. 3 Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	4,68% UIT No incluye el Derecho de inspección	X	Tréintita (30)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
14	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y cuando corresponda la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar requirida, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua. 4 Pago por derecho de trámite.	4,65% UIT	X	Veinte (20)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
15	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental. 4 Documento que acredite la conducción del área donde se perforará el pozo y del lugar donde se hará uso del agua. 5 Memoria Descriptiva para Autorización de ejecución de obras de acuerdo a los 13, 14 y 15 del Reglamento*, según corresponda. 6 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 7 Pago por derecho de trámite.	4,72% UIT No incluye el Derecho de inspección	X	Veinte (20)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
16	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse legalmente en el Registro Público. 3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite. 5 Memoria descriptiva para Licencia de uso de Agua Subterránea de acuerdo a los Anexos 16 ó 17 del Reglamento* según corresponda, tratándose de uso de agua subterránea.	4,77% UIT No incluye el Derecho de inspección	X	Quince (15)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
17	Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 52, publicada el 31/03/2008, D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 75, 1 y 75.2, publicado el 24/03/2010, D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010, D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, indicando el número de la Resolución Administrativa que aprueba el Estudio de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse legalmente en el Registro Público. 3 Título habilitante para la ejecución de estudios o actividades exploratorias expedidas por la autoridad sectorial competente. 4 Pago por derecho de trámite.	4,65% UIT	X	Tréintita (30)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
18	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63, publicada el 31/03/2008, D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102, publicado el 24/03/2010, D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010, D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final, publicado el 27/12/2014	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 4 Pago por derecho de trámite.	4,68% UIT	X	Diez (10)	Venanzosa Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%) (en UIT)	CALEIFICACIÓN Apto- Examinación Posible Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	RECURSOS DE RESOLUCIÓN DE APELACION
19	AutORIZACIÓN de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 104 y 106 Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212.1, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 34 literal f), Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Ficha técnica del proyecto a ser ejecutado, en versión física y digital. 4 Pago por derecho de trámite.	20,24 % UIT	X	Quince (15)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
20	AutORIZACIÓN de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 104 y 106. Publicadas el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212.2, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 34 literal f), Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Copia de la Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente. 4 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen habilitado. En su defecto el anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 6 Pago por derecho de trámite.	54,60 % UIT No incluye el Derecho de Inspección	X	Veintita (20)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
21	Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235.1, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f), Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Currículum vitae documentado que acredite que el solicitante cuenta con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas. Si es persona jurídica debe contar con un profesional que cumpla esta condición. 3 Certificado de habilidad expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú del solicitante o profesional. 4 Pago por derecho de trámite.	6,68 % UIT	X	Cinco (05)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
22	Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Explotación, explotación, de aguas subterráneas? BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f), Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica dedicada a la ejecución de obras de perforación, mantenimiento y rehabilitación de pozos y pozos de representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Acreditar al menos un representante técnico profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos adyacente currículo vitae documentado que acredite experiencia no menor de cinco años en dichas actividades. 4 Copia del certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros. 5 Relación de máquinas y equipos con las que ejecuta la actividad. 6 Pago por derecho de trámite.	11,86 % UIT	X	Cinco (05)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
23	AutORIZACIÓN de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80, Publicadas el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32, Publicado el 08/07/2010.	1 Copia del Documento de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentarse documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas. 4 Copia del acto administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 5 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 6 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 7 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 8 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 9 Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos de cuerpo receptor, cuando correspondiere, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI. 10 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 11 Pago por derecho de trámite.	14,21% UIT Derecho de Inspección	X	Veintita (20)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.

Nota: Con la opinión técnica de DIGESA y la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los literales b), c), d) y e) del numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
El Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Pago de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

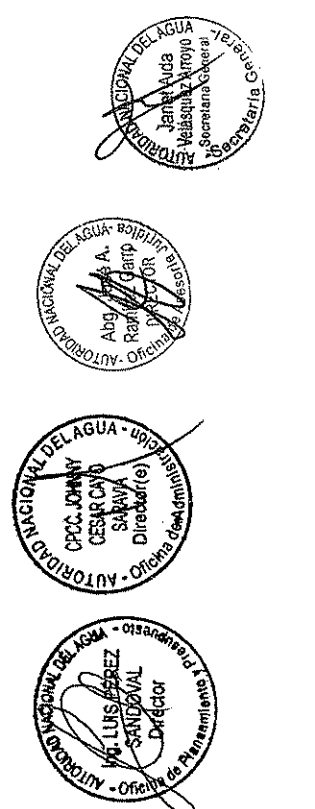


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2015

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%) (en % UIT)	GALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (**) / Código / Ubicación						RECONSIDERACION	APELACION
24	<p>AutORIZACION DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, MUNICIPALES Y DOMESTICAS TRATADAS</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicado el 11/04/2001.</p> <p>LEY N° 29538, Ley de Recusos Hídricos, artículo 82. Publicado el 31/03/2009.</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 748. Publicado el 24/03/2010.</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 58. Publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del Documento de Identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Copia del acto administrativo de la aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>4 Ficha de Registro para la Autorización de Reuso de Aguas Residuales "Tratadas Residuales". Anexo 05 del Reglamento - suscrita por ingeniero colegiado y habilitado.</p> <p>5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p> <p>7 Para reuso por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, se deberá acompañar actas de los requisitos señalados, la presencia del titular y la facultades de interconexión. En este caso el reuso se otorgará condicionado, con la resolución de la copia de la Certificación Ambiental del titular del sistema de Tratamiento</p>	<p>Formulario 001 www.ana.gob.pe</p> <p>Formulario 002 www.ana.gob.pe</p>	<p>11,01% UIT No incluye el Derecho de inspección</p>	<p>X</p>	<p>Trenta (30)</p>	<p>Venancia Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso, quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Controversias Hídricas.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso, quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	
25	<p>Procedimientos Generales</p> <p>1 Acceso a la información que produzcan o poseen los órganos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.</p> <p>27898, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 07/08/2003.</p> <p>Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica, entre otros, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Publicado el 14/06/2003.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Responsable de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local del Agua según corresponda. La solicitud será presentada mediante formulario u otro medio escrito o por correo electrónico, especificando la información exacta a la que se desea acceder y deberá contener la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio.</p> <p>b. Día y hora del envío, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documental, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo</p> <p>d. Excesión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f. Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.</p> <p>g. Indicar si de su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p> <p>2 Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación:</p> <p>Correo electrónico: Gratuito</p> <p>Fotocopia simple (Hoja A4): S/ 0.10</p> <p>Fotocopia estudio simple (Hoja A3): S/ 0.50</p> <p>Fotocopia estudio técnico (Hoja A4): S/ 0.50</p> <p>Fotocopia estudio técnico (Hoja A3): S/ 1.00</p>	<p>Formulario 003 www.ana.gob.pe</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>Setenta (07)</p>	<p>Venancia Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.</p>	<p>Funcionario designado como responsable de entregar la información.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso, quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo a la norma de Transparencia.</p>	

(*) Pago en efectivo en caja de la entidad.

(**) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe



SOLICITUD

Señor

Autoridad que aprueba el trámite que se solicita (ver el TUPA-ANA)

Presente.-

Solicita: Colocar el Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUPA de la Autoridad Nacional del Agua

Datos del Solicitante:

- Nombre o Razón Social:
- DNI / RUC:
- Domicilio Legal:
- Representante Legal:
- Documento de Identidad del representante legal:
- Correo Electrónico de Contacto
- Teléfono de contacto

Detalle de lo solicitado:

[Empty box for detailing the request]

Requisitos que se adjuntan a la solicitud:

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada se encuentran sujetos a lo regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

Solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 002

COMPROMISO DE PAGO POR DERECHO DE INSPECCIÓN OCULAR

Yo,(Nombres y Apellidos)....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en (Calle, N°, distrito, provincia, departamento) y correo electrónico , me comprometo a efectuar el pago por derecho de inspección ocular referente al procedimiento administrativo:

.....
.....
....., el mismo que estoy tramitando ante la
....., conforme a lo
dispuesto por el TUPA de la ANA vigente.



Lugar y fecha: _____ de _____ de 20__



Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 003

 PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	N° de registro
--	--	--	----------------

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 (Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

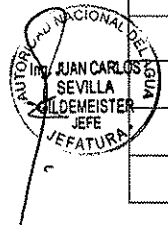
II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	D.N.I / L.M / C.E OTRO

DOMICILIO

AV. / CALLE - JR. / PSJ	N° / DPTO / INT	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA



IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN



V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X") Ver Nota

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
.....	
FIRMA	



OBERSERVACIONES:

.....
.....
.....

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, CD, Escaneados, etc.).

[Handwritten signature]
CARLOS
MILLA
SISTEMAS
S.A.

